

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021. A Despacho del Señor Juez el presente proceso con solicitud de terminación por el pago del capital de la obligación. Sírvasse Proveer.
La secretaria.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1367
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
(TIENE AUTO SEGUIR ADELANTE)
Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado por la parte actora y coadyuvado por la demandada, se pone en conocimiento el acuerdo en el que han llegado para solicitar la terminación de la presente ejecución, esto debido al pago realizado por el aquí demandado, el cual acordaron satisface el capital y las costas del proceso. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP,** contra **GERSON FRANKZ JR III FRANCO HERRERA** como consecuencia del pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad, los cuales serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: No habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
EN ESTADO No. 137 DE HOY AGOSTO 17
DE 2021 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL
AUTO ANTERIOR.
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

REF. PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP
DDO. GERSON FRANKZ JR III FRANCO HERRERA
RAD: 760014003005-2021-00102-00
UBIC.: 11. EGRESOS – 08. SEGUIR ADELANTE – 01. EJECUTIVO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e853a533a940fdca6d926cf5ab76ce3e466b3c2ab88bcfe01082d1dad37e77f**
Documento generado en 13/08/2021 12:12:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>